ACUERDO 027 DE 2020
(17 DE DICIEMBRE)

"Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 011 del 02 de julio de 2020"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 17° del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil-, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal h) del Artículo 38º del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil –asigna al Consejo Académico la competencia de reglamentar e implementar las pruebas de admisión, generales o específicas para cada programa académico.

Que en ejercicio de esta competencia, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 001 de 2015 "Por medio del cual se establece el Proceso de Selección y Admisión de estudiantes con sus respectivas pruebas, para los programas de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA".

Que el parágrafo 1° del artículo 6° del citado Acuerdo, establece el puntaje ponderado mínimo en el Examen de Estado Saber 11, para ser admitido en alguno de los programas ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que el Consejo Académico suspendió la aplicación del parágrafo 1° del Acuerdo 001 de 2015 respecto a la exigencia del puntaje mínimo en los resultados del Examen de Estado – ICFES Saber 11° como requisito de admisión en el periodo académico 2020-2 a los Programas ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, en razón a la actual emergencia sanitaria que afronta el país y el mundo, con ocasión de la Pandemia por Covid-19 y con el ánimo de incentivar el acceso a la Educación Superior de toda la comunidad en condiciones de igualdad.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el Consejo Académico considero pertinente extender los efectos del citado Acuerdo al periodo académico 2021-1, facilitando de esta manera las condiciones de acceso a la Educación Superior a todos los aspirantes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Acuerdo 011 del 02 de julio de 2020, en el sentido de extender sus efectos al periodo académico 2021-1, así:

> **ARTÍCULO 1°. SUSPENDER** la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 6° del Acuerdo 001 de 2015 respecto a la exigencia del puntaje mínimo en los resultados del Examen de Estado – Icfes Saber 11° como requisito de admisión en el periodo académico 2020-2 y 2021-1 a los Programas ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la admisión a cualquiera de los Programas Académicos ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, basta con que el aspirante aporte el certificado de presentación del Examen de Estado – Icfes Saber 11° junto con el certificado de notas de bachiller (Grado 11°).
>
> **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se autoriza a los Consejos de Facultad, para que definan la ponderación de las notas de bachiller (Grado 11°) que se tendrán en cuenta como criterio de selección, respecto a cada Programa Académico, teniendo en cuenta los porcentajes de ponderación existentes en el proceso de admisión. Para el efecto, cada Dirección de Programa será la encargada de aplicar en el trámite de la entrevista los criterios de ponderación definidos por el respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo 011 del 02 de julio de 2020, en el sentido de extender sus efectos al periodo académico 2021-1, así:

> **ARTÍCULO 2°.** Las disposiciones del Acuerdo 001 de 2015 permanecen vigentes y sin modificación alguna, puesto que el presente Acuerdo se constituye en una medida provisional, aplicable para el periodo académico 2020-2 y 2021-1.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN